

ACORDADA NUMERO CUARENTA Y SEIS: En Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de dos mil cinco, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Rodolfo Emilio Munné, Alberto Ricardo Dalla Vía y Santiago Hernán Corcuera, actuando los secretarios de la Cámara, doctores Jorge H. Otaño Piñero y Felipe González Roura. Abierto el acto por el señor presidente, doctor Rodolfo Emilio Munné, CONSIDERARON:

1º) Que en tanto el sistema informático electoral es único para todo el país es aconsejable que sea igualmente único el criterio para definir los procedimientos de elaboración del "padrón especial" a ser utilizado en los distintos distritos en las elecciones internas abiertas y simultáneas del 7 de agosto de 2005 (decreto 292/05 modificado por el decreto 451/05). Ello a fin de evitar que la eventual aplicación de metodologías diversas ponga en riesgo la eficiencia de dicho sistema y el cumplimiento del cronograma electoral.-

2º) Que el art. 2º de dicho decreto dispone que el referido padrón "será el padrón general previsto en los artículos 25 y 29 del Código Electoral Nacional, al que se incorporará una columna que indique la condición de afiliado y a qué partido político pertenece".-

El art. 11, por su parte, prevé que "las elecciones se efectuarán en mesas diferenciadas por partido político". A su vez, el art. 2º del decreto 451/05 establece que "los afiliados [...] solo podrán votar por las listas de precandidatos de su propio partido". Es decir no están habilitados para participar en la interna de otra agrupación. Siendo ello así, no pueden figurar en el padrón de mesa de un partido en cuya elección no pueden votar.

3º) Que la interpretación armónica de las mencionadas normas lleva a concluir que cada agrupación participante debe contar con padrones especiales definitivos -rotulados con su nombre- en los que figuren únicamente sus propios afiliados -identificados como tales en la columna a que hace referencia el art. 2º del decreto

292/05- y los electores independientes.-

4º) Que para ello, luego de excluidos de las listas provisorias los afiliados a las agrupaciones políticas que no participan de la elección -puesto que no son electores-, deberá dividirse el cuerpo electoral en grupos de 2000 electores (cf. art. 12 del decreto 451/05), resultando entonces grupos -numerados correlativamente- formados, cada uno de ellos, por electores independientes y afiliados a los distintos partidos participantes. Seguidamente, para confeccionar los padrones de cada partido se excluirán de todos esos grupos a los afiliados a los demás partidos. Quedarán así constituidas tantas mesas por partido como grupos había, cada una de las cuales llevará -en cada partido- el mismo número que tenía el grupo que las originó.-

En cada partido, habrá, por lo tanto, una mesa N° 1 en la que figurarán solamente sus propios afiliados y los mismos electores independientes inscriptos en las demás mesas N° 1 de los otros partidos; y, del mismo modo, una mesa N° 2, una mesa N° 3, etc.-

El elector que figure en la mesa n° 1 podrá entonces votar en la mesa identificada con ese número en su partido, si es afiliado, o en la del partido de su preferencia, si es independiente.-

5º) Que la condición de afiliado quedará establecida con la sola indicación, en la columna a que hace referencia el art. 2º, 2º párrafo, del decreto 292/05, del código del partido al que pertenece. Este código será, para cada distrito, el número de identificación de la agrupación en los términos de la Acordada C.N.E. N° 94/02.-

Por ello, ACORDARON: establecer que a los efectos de la confección del "padrón especial" a ser utilizado en las elecciones internas abiertas y simultáneas del 7 de agosto de 2005 deberá procederse de conformidad con lo expuesto en los considerandos 3º, 4º y 5º de la presente.-

Hacer saber a los señores jueces federales electorales, al señor Ministro del Interior y a la

Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura.-

Con lo que se dio por terminado el acto. FDO.: RODOLFO E. MUNNE - ALBERTO R. DALLA VIA - SANTIAGO H. CORCUERA - FELIPE GONZALEZ ROURA (Secretario) - JORGE HORACIO OTAÑO PIÑERO (Secretario).-

///